"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 OCT 2026

Expte. Nº 56/2026-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA) de PARAGUAY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente Convenio es establecer el marco general de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común, que dispongan de mutuo acuerdo.

QUE SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención a través de su Dictamen Nº 84/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 50/2026-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA) de PARAGUAY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1275-2026

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 1275-2026
EXPTE. Nº 56/2026-SCTRI-UNSa

UNSa
Universidad
Nacional de Salta

UNIDA
PARAGUAY

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (PARAGUAY)

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante "UNSa.", con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia Nº 5150, Salta, Provincia de Salta, Argentina y representada en este acto por su Rector, C.P.N. Miguel Martin NINA, por una parte, y por la otra la Universidad de la Integración de las Américas, en adelante, UNIDA, con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Venezuela N°1353, Asunción, Paraguay, y representada en este acto por su Rector, el Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo.

EXPONEN

I. Que la UNSa es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad en la cual está inserta, para lo cual contribuye con estudios humanísticos, investigación científica, tecnológica y la creación artística.

II. Que la UNSa es dependiente del Estado Nacional, colabora en la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales según normas específicas que regulan sus funciones; expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas, mediante convenios de cooperación.

III. Que la Universidad de la Integración de las Américas (UNIDA) es una institución de educación superior de derecho privado, con personería jurídica y autonomía didáctico-científica y disciplinaria, creada por la Ley N.° 2.081 del 14 de marzo de 2003, cuya misión es promover la educación superior mediante la formación de profesionales capaces de contribuir al desarrollo social y económico del país y la región, a través de la docencia, la investigación científica y la extensión universitaria.

UNSa Universidad Nacional de Salta

UNIDA PARAGUAY

IV. Que la UNIDA desarrolla sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, promoviendo la generación y difusión del conocimiento, la innovación, la responsabilidad social y la internacionalización, colaborando con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, mediante convenios de cooperación, proyectos conjuntos e iniciativas académicas orientadas al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de la educación superior.

V. Que, en cumplimiento de su misión institucional y de sus objetivos estratégicos, la UNIDA impulsa el establecimiento de alianzas interinstitucionales que favorezcan el intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, promoviendo la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, así como el desarrollo de actividades de cooperación que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones.

VI. Que ambas instituciones:

a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la trasferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas partes acuerdan la realización del presente convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco general de colaboración entre LAS PARTES en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y

UNSa Universidad Nacional de Salta

UNIDA PARAGUAY

cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de LAS PARTES, que dispongan de mutuo acuerdo.

SEGUNDA: Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.

b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías y otras actividades científicas o académicas.

c) Facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación de que disponga cada Universidad.

d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:

- el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.)

- difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

CUARTA: el intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades

UNSa Universidad Nacional de Salta

UNIDA PARAGUAY

presupuestarias y de cupo.

QUINTA: Ambas Universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto.

SEXTA: La coordinación general del presente convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el contralor de sus más altas autoridades.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

OCTAVA: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

NOVENA: Tanto en el caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

DECIMA: Ambas Universidades consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio. La definición de cada Plan de Trabajo, contemplará el tipo de actividad, determinando si las acciones implican una transferencia o fortalecimiento académico y científico recíproco o en la parte receptora, negociando la modalidad de financiar el programa de actividades conforme lo establece la cláusula tercera.

DECIMA PRIMERA: Las partes asumen el compromiso expreso si durante la ejecución del convenio se presentan controversias derivado de la interpretación y/o aplicación que impidan su ejecución del presente convenio, de un modo amigable y componedor las partes buscaran conciliar sus posiciones acudiendo a la negociación directa para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar. De persistir la situación controversial, las

UNSa
Universidad Nacional de Salta

UNIDA
PARAGUAY

partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

Se firman dos ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de 2026

EDUARDO FRANCISCO CHAVARRI JOO

Firmado digitalmente por EDUARDO FRANCISCO CHAVARRI JOO
Fecha: 2026.08.27 15:25:21 -03'00'

UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

Eduardo Francisco Chavarri Joo

Rector

NINA Miguel Martin

Firmado digitalmente por NINA Miguel Martin
Fecha: 2026.09.30 16:27:47 -03'00'

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Miguel Martín Nina

Rector